

**CONSEJO INSTITUCIONAL
INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA
COMISIÓN PERMANENTE
ESTATUTO ORGÁNICO**

REUNIÓN ORDINARIA N.º435

HORA DE INICIO:	8:02 a.m.
FECHA DE REUNIÓN:	Viernes 22 de agosto de 2025
PERSONAS PARTICIPANTES:	En línea mediante la herramienta de videoconferencia ZOOM Mag. Randall Blanco Benamburg, Ing. Sofía García Romero, M.Sc. Laura Hernández Alpizar y el Sr. Wagner Porras Segura. Presencial en la sala del Consejo Institucional: Dr. Teodolito Guillén Girón (quien coordina) y el MAE. Nelson Ortega Jiménez.
PROFESIONALES DE APOYO AL CONSEJO INSTITUCIONAL:	Presencial en la sala del Consejo Institucional: Licda. Jessica Venegas Gamboa, Profesional Administración
PERSONAS AUSENTES JUSTIFICADAS:	
AUSENCIA SIN JUSTIFICACIÓN	
SECRETARIA DE APOYO:	Presencial en la sala del Consejo Institucional: Licda. Zeneida Rojas Calvo y la Sra. Victoria Varela López

1. Aprobación de agenda

El señor Teodolito Guillén Girón informa que estaba prevista una audiencia para el día de hoy; sin embargo, el Consejo de Rectoría comunica que la propuesta sobre el modelo de gobernanza institucional requiere mayor maduración. Por ello, se retira de la agenda de esta sesión y se presentará nuevamente cuando el Consejo considere que el planteamiento esté en condiciones de ser compartido con la Comisión.

El señor Teodolito Guillén Girón solicita retirar de la agenda el punto 8 "Aprobación del mecanismo de nombramiento cuando no se haya realizado la convocatoria o no se haya concretado el proceso para la elección de las personas funcionarias integrantes del Tribunal Institucional Electoral, según la reforma del artículo 85 del

Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica (Atención oficio DAIR-053-2024”

Se somete a discusión la agenda con las modificaciones solicitadas:

1. Aprobación de agenda
 2. Aprobación de las minutas 433-2025 y 434-2025
 3. Informe de Correspondencia
 4. Informes de coordinación
 5. Propuesta de creación de comisión especial para el análisis integral de la estructura organizativa de la Dirección y Consejo de Posgrado
 6. Modificación de los artículos 108, 109 y 110 del Estatuto Orgánico del ITCR, en relación con el financiamiento de la Institución a la Federación de Estudiantes del ITCR (FEITEC).
 7. Reglamento del Consejo Institucional
 8. Varios
- 2. Aprobación de las minutas 433-2025 y 434-2025**

El señor Teodolito Guillén Girón somete a votación la minuta 433-2025 y se aprueba por unanimidad.

El señor Teodolito Guillén Girón somete a votación la minuta 434-2025 y se aprueba con 5 votos a favor y 1 abstención de la señora Laura Hernández Alpizar, por no haber estado presente en la reunión.

3. Correspondencia

a. **CORRESPONDENCIA RECIBIDA POR LA COMISIÓN DE ESTATUTO ORGÁNICO**

Correo electrónico con fecha de recibido 11 de agosto de 2025, suscrito por la señorita María Francini Mora Chacón, representante estudiantil del Consejo Institucional, dirigido a las direcciones electrónicas de la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., presidenta del Consejo Institucional, al MGA. Ricardo Coy Herrera, con copia a la dirección electrónica de CI-MiembrosCI@itcr.ac.cr, a la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional y a la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual procede a enunciar su renuncia en la Comisión de Estatuto Orgánico y en la Comisión de Planificación y Administración, a partir del 11 de agosto, e indica que en adelante desea integrar la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles.

Se puso en conocimiento de las comisiones permanentes mediante correo electrónico del mismo día. El cambio surtió efectos a partir del 12 de agosto de 2025.

SCI-642-2025 Memorando con fecha de recibido 11 de agosto de 2025, suscrito por el MAE. Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, la Ing. Raquel Lafuente Chryssopoulos, M.Eng., coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, y el Dr. Teodolito Guillén Girón, coordinador de la Comisión de Estatuto Orgánico, dirigido a las personas integrantes de las comisiones permanentes: Sr. Wagner Segura Porras, Sra. Keila Sibaja Mata, Srita. María Francini Mora Chacón, Ph.D. Rony Rodríguez Barquero, Mag. Randall Blanco Benamburg, máster Laura Hernández Alpizar e Ing. Sofía García Romero, con copia a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., presidencia del Consejo Institucional, a la Ing. Rita Arce Láscarez, integrante del Consejo Institucional y a la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se establecen condiciones para el adecuado desarrollo de las reuniones de comisiones permanentes. Se informa que deben mantener las cámaras encendidas durante las participaciones virtuales en reuniones, justificar cualquier ausencia o interrupción, y se recuerda que la sala de sesiones está disponible para uso exclusivo de cada comisión en sus fechas asignadas.

Se toma nota.

SCI-652-2025 Memorando con fecha de recibido 11 de agosto de 2025, suscrito por la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al Dr. Teodolito Guillén Girón, coordinador de la Comisión de Estatuto Orgánico, con copia al Consejo Institucional, en el cual remite el reporte de la correspondencia registrada para la Sesión Ordinaria N.º 3418 del 13 de agosto de 2025.

Se toma nota.

SCI-668-2025 Memorando con fecha de recibido 19 de agosto de 2025, suscrito por la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al Dr. Teodolito Guillén Girón, coordinador de la Comisión de Estatuto Orgánico, con copia al Consejo Institucional, en el cual remite el reporte de la correspondencia registrada para la Sesión Ordinaria N.º 3419 del 20 de agosto de 2025.

Se toma nota.

a. CORRESPONDENCIA TRASLADADA DEL CONSEJO INSTITUCIONAL

Traslado de correspondencia registrada para la Sesión Ordinaria N.º 3417 del 06 de agosto de 2025 (SCI-620-2025)

AL-719-2025 Memorando con fecha de recibido 06 de agosto de 2025, suscrito por la Lcda. Yessica Mata Alvarado, directora de la Oficina de Asesoría Legal, y el Lic. Esteban Bonilla Vargas, asesor legal, dirigido a la MAE. Maritza Agüero

González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se brinda respuesta al oficio SCI-884-2024 sobre el criterio legal solicitado respecto al uso de definiciones en normativa general (si es adecuado utilizar una definición genérica para un mismo término o si corresponde adaptar estas definiciones según cada reglamentación).

Se trasladó para análisis a la Comisión de Estatuto Orgánico quien formuló la consulta gestionada por la Dirección de la Secretaría del Consejo Institucional. Se dispone, compartir con las Comisiones Permanentes para su conocimiento.

[Informe Final Ana Rosa Ruiz F \(correo\)](#), con fecha de recibido 07 de agosto de 2025, suscrito por la M.Sc. Ana Rosa Ruiz Fernández, dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., presidenta del Consejo Institucional, a la MAE. MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional y al Departamento de Gestión de Talento Humano, en el cual hace entrega del Informe Final de Gestión correspondiente al periodo de nombramiento como integrante del Consejo Institucional entre julio 2021 a junio 2025. El documento resume los temas atendidos durante su nombramiento, destaca aquellos que priorizó en el ejercicio de sus funciones y formula recomendaciones orientadas al fortalecimiento del órgano colegiado. Adjunta, además, aportes sobre temas en análisis, presentados como anexos.

Se trasladó a las comisiones permanentes con el fin de que sean analizadas las recomendaciones planteadas por la máster Ruiz, en distintos ámbitos del accionar del órgano colegiado.

[SCI-615-2025](#) Memorando con fecha de recibido 04 de agosto de 2025, suscrito por la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido a la Ing. Andrea Cavero Quesada, directora del Departamento de Administración de Tecnologías de Información y Comunicaciones (DATIC), con copia al Consejo Institucional, en el cual solicita la inclusión de la funcionaria Ana Victoria Varela López (vvarela@itcr.ac.cr) en la dirección electrónica CI-ComisionEstatuto@itcr.ac.cr.

Se trasladó para conocimiento a la Comisión de Estatuto Orgánico.

[DATIC-658-2025](#) Memorando con fecha de recibido 05 de agosto de 2025, suscrito por la MGP. Andrea Cavero Quesada, directora del Departamento de Administración de Tecnologías de Información y Comunicaciones (DATIC), dirigido a la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, con copia al Consejo Institucional, en el cual se informa que se procedió con lo solicitado en el oficio SCI-615-2025, incluyendo a la colaboradora Ana Victoria Varela López (vvarela@itcr.ac.cr) en la dirección electrónica CI-ComisionEstatuto@itcr.ac.cr.

NOTA: Dado que en el oficio SCI-615-2025 se había copiado al Consejo Institucional únicamente con fines informativos, y que la respuesta no se remitió directamente ni con copia al órgano colegiado, se incorpora en este apartado para efectos de trazabilidad. Se trasladó para conocimiento a la Comisión de Estatuto Orgánico.

[SCI-643-2025](#) Memorando con fecha de recibido 08 de agosto de 2025, suscrito por la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido a la Ing. Andrea Cavero Quesada, directora del Departamento de Administración de Tecnologías de Información y Comunicaciones (DATIC), con copia al Consejo Institucional, en el cual solicita la exclusión de la colaboradora Rita María Arce Láscarez (rarce@itcr.ac.cr) de la dirección electrónica CI-ComisionEstatuto@itcr.ac.cr a partir del 12 de agosto de 2025.

Se trasladó para conocimiento a la Comisión de Estatuto Orgánico.

b. CORRESPONDENCIA ENVIADA POR LA COMISIÓN DE ESTATUTO ORGÁNICO

[SCI-644-2025](#) Memorando con fecha de recibido 08 de agosto de 2025, suscrito por el Dr. Teodolito Guillén Girón, coordinador de la Comisión de Estatuto Orgánico, dirigido al Ing. Luis Gómez Gutiérrez, presidente del Directorio de la Asamblea Institucional Representativa, con copia al Consejo Institucional y a la MAE. Maritza Agüero González, coordinadora de la Comisión “Reforma del inciso d del artículo 15 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica para que indique que las personas integrantes del Consejo Institucional que son funcionarias del Instituto deben dedicar una jornada de tiempo completo a sus labores en ese Consejo”, en el cual se comunica el acuerdo tomado en la reunión N.º 434 del 08 de agosto de 2025, de designar a la Ing. Sofía García Romero como representante en dicha comisión, en sustitución de la Ing. Rita Arce Láscarez, quien presentó su renuncia a la Comisión de Estatuto Orgánico. Se propone que el nuevo nombramiento inicie a partir de esa misma fecha.

Se toma nota.

[SCI-645-2025](#) Memorando con fecha de recibido 08 de agosto de 2025, suscrito por el Dr. Teodolito Guillén Girón, coordinador de la Comisión de Estatuto Orgánico del Consejo Institucional, dirigido a la M.Sc. Tannia Araya Solano, coordinadora de la comisión *ad hoc* para la propuesta del Régimen Disciplinario en asuntos electorales, con copia al Consejo Institucional, en el cual se solicita la ampliación del informe adjunto al oficio TIE-357-2024, en virtud de que el documento presentado no incluye el análisis detallado de los artículos 59 y 60, correspondientes a los capítulos X y XI del procedimiento disciplinario electoral sumario y ordinario, respectivamente.

Se toma nota.

4. Informes de coordinación

El señor Teodolito Guillén Girón indica que en esta ocasión no tendría informes.

5. Propuesta de creación de comisión especial para el análisis integral de la estructura organizativa de la Dirección y Consejo de Posgrado

El señor Teodolito Guillén Girón recuerda que el tema fue analizado previamente hace 22 días, ocasión en la que se recibieron diversas observaciones. Agradece a quienes remitieron comentarios, los cuales fueron tomados en cuenta tanto en conversaciones como en interacciones de chat, y se integraron en la propuesta actual. Señala que algunos comentarios fueron corregidos de inmediato con apoyo de la señora Jessica Venegas Gamboa, mientras que otros permanecen pendientes de aclaración para su revisión en la presente reunión.

El señor Teodolito Guillén Girón presenta el borrador de la propuesta:

RESULTANDO QUE:

1. En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional; en lo conducente, interesan las que se indican a continuación:

1. Docencia. *Se desarrollarán programas académicos en las áreas de Ciencia y Tecnología desde una perspectiva humanística e integral, en concordancia con los fines, principios y ejes de conocimiento estratégicos que aporten al desarrollo sostenible e inclusivo en procura de mejorar la calidad de vida de las personas.*

3. Investigación. *Se desarrollarán programas y proyectos de investigación y desarrollo con un enfoque científico-tecnológico, y de investigación educativa y sociocultural, conforme a los fines, principios, valores y ejes de conocimiento estratégicos, para contribuir a mejorar la calidad de vida de las personas, la competitividad del país o la generación de conocimiento.*

4. Extensión y Acción Social. *Se desarrollarán programas, proyectos y actividades de extensión y acción social, conforme a los fines, principios, valores y ejes de conocimiento estratégicos, como una forma de vinculación con los actores del desarrollo, públicos y privados, proyectando la acción institucional en el ámbito sociocultural, educativo, productivo y organizativo, para contribuir en el desarrollo integral del país.*

5. Gestión Institucional. *Se fomentarán las mejores prácticas de gestión para una efectiva operación de los procesos, bajo principios de innovación y excelencia, con la incorporación de plataformas eficientes de TIC, orientadas al cumplimiento de los fines y principios institucionales para lograr la satisfacción de las personas vinculadas con el instituto.*

6. Calidad. *Se fomentará que todo el quehacer de la Institución se desarrolle con criterios de excelencia generando una cultura de mejora continua en todos los procesos institucionales, a través de la autoevaluación, certificación y acreditación, para el cumplimiento de los fines y principios institucionales y la satisfacción de todas las personas vinculadas con el instituto. (Aprobadas en Sesión AIR-99-2021 del 16 de noviembre 2021, publicadas en Gaceta N.º 851 del 21 de noviembre de 2021 y modificadas en AIR-107-2023 del 27 de setiembre de 2023, publicadas en Gaceta N.º 1143 del 03 de octubre de 2023)*

2. El artículo 18 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, como parte de las funciones del Consejo Institucional, establece la siguiente:

Artículo 18

Son funciones del Consejo Institucional:

...

- o. Crear las comisiones y comités que estime necesarios y nombrará sus representantes ante los que corresponda*

...

3. Los artículos 33 y 39 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, establecen lo siguiente relativo a la Vicerrectoría de Docencia y el Consejo de Docencia:

Artículo 33 Funciones de la persona vicerrectora de docencia

Son funciones específicas de la persona Vicerrectora de Docencia:

- a. Procurar la eficiencia de la labor docente y velar por su vinculación con la investigación y la extensión.*
- b. ...*
- c. Supervisar la distribución de las responsabilidades académicas asignadas a las personas profesoras, de acuerdo con el reglamento correspondiente.*
- d. ...*
- e. ...*
- f. Coordinar el proceso de diseño, rediseño y evaluación curricular.*
- g. Promover actividades tendientes al mejoramiento del proceso de enseñanza-aprendizaje.*
- h. ...*

Artículo 39

El Consejo de Vicerrectoría de Docencia estará integrado por:

- a. La persona Vicerrector de Docencia, quien lo presidirá.*
- b. Las personas que ejercen las direcciones de las escuelas del Instituto.*

...

4. Los artículos 34, 41 y 70 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, establecen lo siguiente relativo a la Vicerrectoría de Investigación y Extensión, así como a los consejos que integran esta vicerrectoría:

Artículo 34 Funciones de la persona vicerrectora de investigación y extensión

Son funciones específicas de la persona Vicerrectora de Investigación y Extensión:

- a. Planear, coordinar, supervisar, evaluar y estimular la investigación y la extensión en el Instituto, en conjunto con las personas directoras de las dependencias de la VIE.*
- b. ...*
- c. Procurar, en coordinación con las dependencias de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión, la eficiencia de las labores de investigación y extensión y velar por su vinculación con la labor docente.*
- d. ...*

- e. ...
- f. ...
- g. ...
- h. *Proponer al Consejo Institucional, por medio de la persona Rectora, a partir de la aprobación del Consejo de Posgrado, la creación, modificación o eliminación de áreas académicas de posgrado, conforme a lo dispuesto por la reglamentación respectiva.*
- i. ...
- j. ...

Artículo 41

La Vicerrectoría de Investigación y Extensión contará con un Consejo de Investigación y Extensión integrado por:

- a. *La persona Vicerrectora de Investigación y Extensión.*
- b. ***Las personas que ejercen las direcciones de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión.***

...

Artículo 70

La Vicerrectoría de Investigación y Extensión contará con Direcciones que estarán a cargo de personas directoras, quienes serán nombradas por la persona Rectora, a propuesta de quien ejerza la Vicerrectoría de Investigación y Extensión.

Cesarán en sus cargos cuando la persona Vicerrectora cese en el suyo o cuando así lo acuerde la persona Rectora, a solicitud de quien ejerce la Vicerrectoría. Las funciones específicas de estas direcciones se establecerán en un Reglamento, dictado por el Consejo Institucional, a propuesta del Consejo de Investigación y Extensión.

5. Los artículos 50-bis 1, 50-bis 2, 51 bis y 59-Bis 1 Bis del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, establecen las instancias y figuras para la administración de programas de posgrados:

Artículo 50-bis 1: La persona coordinadora del Área Académica, según sus tipos

La persona coordinadora de área académica es quien dirige y representa al área.

En el caso de un Área académica de grado la persona coordinadora estará en la línea jerárquica inmediata bajo la autoridad de la Dirección de la Escuela a la cual está adscrita el área.

En el caso de un Área Académica de Posgrado la persona coordinadora estará en la línea jerárquica inmediata bajo la autoridad de la Dirección de Posgrado.

...

Artículo 50-bis 2: Funciones de la Coordinación de Área Académica

La persona coordinadora de área académica tendrá las siguientes funciones:

...

c. *Ejecutar los acuerdos y resoluciones de la Asamblea Institucional, el Consejo Institucional, Rectoría, Vicerrectorías, Dirección de Campus Tecnológico Local o Centro Académico, Dirección de Posgrado, Consejo de Posgrado, Direcciones de Escuelas involucradas y el Consejo de área, en lo que corresponda.*

...

h. Presentar un informe semestral de labores al Consejo del Área Académica, los Consejos de las Escuelas y a la Dirección de Posgrado cuando corresponda.

i. Servir como medio de comunicación entre el Área Académica, las Direcciones de las Escuelas involucradas y la Dirección de Posgrado cuando corresponda.

...

Artículo 51 bis. Tipos de unidades en Departamentos Académicos

...

b. Unidad de Posgrado

Unidad que pertenece a una escuela que tiene programas de posgrado que no pertenecen a ninguna área académica. Incluye todos los programas de posgrado que desarrolla la escuela y tiene una sola persona coordinadora. Esta persona podrá contar con el apoyo de personas docentes, a las que se les asignan horas laborales para atender los diferentes programas y desempeñarán las funciones que defina la normativa respectiva.

La creación, modificación, eliminación y funcionamiento se regirá por lo dispuesto en este Estatuto Orgánico y en los reglamentos respectivos.

En este tipo de unidad, el Consejo de Escuela delegará en el Consejo de Unidad de Posgrado lo relativo a: nombramiento y remoción de docentes de posgrado, aprobación de programas de estudio de posgrado, nombrar comisiones para estudiar asuntos específicos, dictar normas de funcionamiento, analizar y aprobar en primera instancia el anteproyecto de presupuesto, recomendar personas candidatas a becas, servir de foro de discusión sobre cualquier otro asunto académico necesario para el buen desempeño de la unidad

...

d. Unidad creada vía convenio

Es una unidad creada vía convenio(s) específico(s) entre el ITCR y otra(s) universidad(es) para desarrollar programas académicos compartidos, en los que el cuerpo de profesores esté compuesto por miembros de las instituciones participantes en tales convenios y aquellos docentes con más de medio tiempo en el programa. Esta podrá estar adscrita a la Dirección de Posgrado.

....

Artículo 59-Bis 1 Bis: Integración y Funciones del Consejo de Unidad de Posgrado

Las escuelas que cuenten con unidades de posgrado, nombrarán un Consejo de Unidad de Posgrado, con el propósito de atender, coordinar y organizar, en forma ágil, oportuna y eficiente, los asuntos de naturaleza académica relacionados con los programas de posgrado de la Escuela.

Las funciones del Consejo de Unidad de Posgrado, serán aquellas que le delegue el Consejo de Escuela correspondiente, según lo dispuesto en el inciso c, del artículo 51.

El Consejo de unidad de posgrado, estará conformado de la siguiente manera:

...

6. Los artículos 70 bis y 70 BIS 2 establecen la conformación y funciones del Consejo de Posgrado.

Artículo 70 bis

La Dirección de Posgrados contará con un Consejo de Posgrado integrado por:

- a. La persona que ejerce la Dirección de Posgrados, quien preside.

- b. *El Vicerrector (a) de Docencia o su representante, quien deberá contar con grado académico de posgrado.*
- c. *El Vicerrector (a) de Investigación y Extensión o su representante, quien deberá contar con grado académico de posgrado.*
- d. *Las personas que ejercen las coordinaciones de las unidades internas de posgrado de aquellas escuelas que cuenten con programas de posgrado.*
- e. *Las personas que ejercen las coordinaciones de las áreas académicas de posgrado.*
- f. *Las personas que ejercen las coordinaciones de unidades desconcentradas con programas de posgrado a su cargo.*
- g. *Un representante estudiantil que curse estudios de posgrado, nombrado por la FEITEC de acuerdo con su normativa.*

...

Artículo 70 BIS 2

Las funciones del Consejo de Posgrado serán:

1. *Servir de foro para el análisis de los asuntos académicos y administrativos que competen a los programas de estudios de posgrado y tomar las decisiones al respecto que le sean pertinentes, según las definan los reglamentos o procedimientos de la institución.*
 2. *Someter al Consejo Institucional propuestas de reglamentación general que regula los programas de posgrado académica y administrativamente.*
 3. *Aprobar los procedimientos académicos y administrativos que se usan en los programas de posgrado, siempre que no invada competencias de otros órganos del Instituto.*
 4. *Pronunciarse sobre la creación, modificación, traslado o eliminación de carreras, unidades y áreas académicas encargadas de programas de posgrado en el Instituto Tecnológico de Costa Rica.*
 5. *Aprobar los planes de estudio de posgrado y sus modificaciones, según el reglamento correspondiente.*
 6. *Asesorar al Consejo Institucional en el establecimiento de los requisitos para los grados y títulos académicos de posgrado que otorgue el Instituto.*
 7. *Propiciar las actividades interdisciplinarias e interdepartamentales, internacionales y de vinculación relacionadas con los estudios de posgrado.*
 8. *Coordinar el ofrecimiento de cursos entre los distintos programas de posgrado y fijar las normas generales de los Trabajos Finales de Graduación.*
 9. *Asesorar al Consejo Institucional en la definición de las políticas relativas a su campo de acción.*
 10. *Definir sus normas internas de funcionamiento.*
7. El artículo 112 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica establece las funciones del Consejo de Docencia y del Consejo de Posgrado sobre la creación de carreras del ITCR.

Artículo 112

Los planes de estudio de las carreras serán elaborados por los departamentos encargados de ejecutarlos, y serán aprobados en primera instancia por el Consejo de Docencia o Consejo de Posgrado, según corresponda. La iniciativa para la elaboración o modificación de un plan de estudio deberá provenir de

las dependencias o subdependencias académicas respectivas o de los órganos superiores del Instituto. Lo anterior se regirá por los reglamentos correspondientes.

8. El Reglamento de las Funciones Específicas de la Dirección de Posgrados, fue aprobado por el Consejo Institucional mediante acuerdo de la Sesión Ordinaria N.º 3110, artículo 10, del 13 de marzo de 2019 y publicado en Gaceta N.º 547, del 14 de marzo de 2019.
9. El Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria N.º 3392, artículo 9, del 11 de diciembre de 2024, acordó modificar los artículos 33 (inciso d), 40 (inciso b) y 70 BIS 2 (inciso 4) del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, relativos a las funciones de la persona vicerrectora de docencia, las funciones específicas del Consejo de Docencia y las funciones del Consejo de Posgrado.
10. En la Sesión Ordinaria N.º 3412, artículo 12, del 18 de junio de 2025, el Consejo Institucional acordó modificar el artículo 7 del Reglamento de las Funciones Específicas de la Dirección de Posgrados, para armonizarlo con la reforma de los artículos 33, 40 y 70 BIS 2 (inciso 4) del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica.
11. El Reglamento del Consejo Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica establece lo siguiente respecto a las comisiones especiales:

Artículo 24

Para el estudio de asuntos especiales el Consejo puede constituir comisiones especiales, las cuales tienen carácter temporal, designando en el acto la persona que coordina y el plazo para entregar su dictamen. Además, el Consejo Institucional especificará las funciones.

Artículo 25

Los miembros de las Comisiones Especiales serán juramentados por la Presidencia del Consejo Institucional. La Comisión Permanente respectiva se encargará de dar el debido seguimiento.

Artículo 26

Las personas que coordinan las Comisiones Especiales serán las responsables de presentar a la Comisión Permanente del Consejo Institucional a la que le fue asignada el asunto, el dictamen o proyecto respectivo dentro del tiempo señalado por el Órgano. Sin embargo, antes del vencimiento del plazo, la Comisión Especial podrá solicitar que se amplíe el tiempo establecido, siempre y cuando medie justa causa.

Artículo 27

Si la comisión no cumple con el objetivo encomendado, dentro del plazo acordado, la Presidencia pedirá a ésta que se presente a rendir el respectivo informe al Consejo Institucional, en la semana siguiente del vencimiento del plazo. En caso de que la Comisión aún no cuente con el informe final, por razones de fuerza mayor, el Consejo podrá concederle una ampliación del plazo para que lo presente. Si el informe no se presentara en la fecha establecida, sin justa causa, el Consejo podrá conformar otra comisión y solicitará al Rector que proceda con la investigación correspondiente.

Artículo 28

Para un mejor funcionamiento y desarrollo del trabajo de las comisiones especiales, deberán elaborar una minuta de sus reuniones, rendir informes de avance a solicitud de las Comisiones Permanentes o de la Presidencia del Consejo Institucional y deberán presentar por escrito, un informe final de labores al cumplir el objetivo para el cual fueron creadas. En este informe debe reportarse también el porcentaje de asistencia de cada uno de sus integrantes.

... (El resaltado no pertenece al original)

12. La Comisión de Estatuto Orgánico, en su reunión N.º xxx de setiembre de 2025, dictaminó lo siguiente:

Resultando que:

1. *El artículo 18, inciso o del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica establece que el Consejo Institucional tiene la facultad de crear comisiones y comités que considere necesarios, así como nombrar a sus representantes ante estos.*
2. *El artículo 24 del Reglamento del Consejo Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica señala que el Consejo Institucional puede crear comisiones especiales de carácter temporal para estudiar asuntos específicos y que debe designar en el acto a la persona que coordinará la comisión, establecer el plazo para entregar su dictamen y definir claramente sus funciones.*
3. *Los artículos 50-bis 1, 50-bis 2, 51 bis y 59-Bis 1 Bis del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica establecen las diferentes figuras y subdependencias que pueden administrar programas de posgrados en la Institución.*
4. *En el artículo 70 BIS 2 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, se establecen las funciones del Consejo de Posgrado, entre ellas:*
 - *Tomar decisiones sobre asuntos académicos y administrativos de los programas de posgrado.*
 - *Proponer reglamentación general que rige los posgrados al Consejo Institucional.*
 - *Aprobar procedimientos internos de los posgrados.*
 - *Decidir sobre la creación, modificación o eliminación de carreras y unidades relacionadas con posgrados.*
 - *Aprobar los planes de estudio de posgrado.*
 - *Asesorar al Consejo Institucional sobre los requisitos de grados y títulos de posgrado y sobre políticas en su área de acción.*
 - *Fomentar la colaboración (interdisciplinaria, internacional) y coordinar cursos entre programas.*
5. *Existe un reglamento específico que establece y regula las funciones específicas de la Dirección de Posgrados.*

6. Según la estructura organizacional de la Institución, la Dirección de Posgrados se encuentra adscrita a la Vicerrectoría de Investigación y Extensión, siendo esta la instancia jerárquica responsable de su supervisión y funcionamiento.

Considerando que:

1. Actualmente, los programas de posgrado pueden administrarse por medio de:
 - a. Áreas Académicas de Posgrados que están adscritas a las Dirección de Posgrado que su vez está adscrita a la Vicerrectoría de Investigación y Extensión.
 - b. Unidades de Posgrados adscritas a las escuelas que a su vez están adscritas a la Vicerrectoría de Docencia.
2. La institución cuenta con 23 programas de posgrado, de los cuales:
 - a. Tres programas de maestría (Ciencia de la Computación, Gerencia en Tecnologías de la Información y Ciencias Forestales) y un programa de doctorado (Doctorado en Ingeniería) son administrados y financiados en su totalidad por la Institución.
 - b. Un programa de doctorado (Doctorado en Ciencias Naturales para el Desarrollo) opera bajo un modelo de financiamiento mixto, sin la participación de ninguna fundación.
 - c. Los 18 programas restantes, incluyen un doctorado y 17 maestrías que se administran en coadyuvancia con la FUNDATEC bajo un modelo de autofinanciamiento, en el cual la Institución contribuye con el medio tiempo de la persona coordinadora y, en algunos casos, con personal de apoyo administrativo.
3. La Dirección de Posgrados, bajo la supervisión jerárquica de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión (VIE), es la dependencia responsable de coordinar la gestión académica y administrativa de los programas de posgrado.
4. Las personas que ejercen la Vicerrectoría de Investigación y Extensión, así como la Vicerrectoría de Docencia forman parte del Consejo de Posgrado, pero la persona que preside este consejo es la persona Directora de Posgrado.
5. A partir del análisis de las reformas planteadas a los artículos 33, 40 y 70 BIS 2 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, así como la modificación del artículo 7 del Reglamento de las Funciones Específicas de la Dirección de Posgrados, esta Comisión identifica una circunstancia relevante en la jerarquía de la toma de decisiones en el funcionamiento de la Dirección de Posgrado y el Consejo de Posgrado, por lo tanto, considera oportuno y necesario que se realice un análisis más amplio sobre la superposición de jefaturas y roles en la toma de decisiones que desempeñan las personas vicerrectoras de Docencia y de Investigación y Extensión así como la persona Directora de Posgrado.
6. El Consejo de Posgrado, conforme a lo establecido en el Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, tiene entre sus funciones el análisis y la aprobación, en primera instancia, de la creación,

modificación y cierre de los programas de posgrado, así como otras funciones orientadas al adecuado funcionamiento de dichos programas. Estas competencias son análogas a las que ejerce el Consejo de Docencia en relación con las carreras de grado; no obstante, ambos consejos se ubican en niveles distintos dentro de la estructura organizativa de la Institución.

- 7. Cuando el Consejo Institucional aprueba la creación de una Unidad de Posgrado o de un Área Académica de Posgrado, corresponde a la Administración gestionar y asignar las plazas necesarias para garantizar su adecuado funcionamiento. Tradicionalmente, estas plazas han sido provistas por la Vicerrectoría de Docencia, ya que ni la Dirección de Posgrado ni la Vicerrectoría de Investigación y Extensión cuentan con plazas propias para este propósito. Esta situación se podría explicar debido a que, dentro de la estructura organizacional, las Unidades de Posgrado están adscritas a las escuelas; sin embargo, las Áreas Académicas de Posgrado están adscritas a la Dirección de Posgrados, la cual a su vez se encuentra subordinada a la Vicerrectoría de Investigación y Extensión.*
- 8. En el artículo 7 del Reglamento de las Funciones Específicas de la Dirección de Posgrados, se señalan algunas funciones asignadas a la persona directora de posgrado que pueden ser equivalentes a las de la persona Vicerrectora de Docencia, situación que puede convertir a la Dirección de Posgrados en una figura intermedia que asume responsabilidades que le corresponden jerárquicamente a la persona vicerrectora, generando una duplicidad funcional y confusión organizativa.*
- 9. La estructura de la VIE presenta características particulares en los procesos de planificación, presupuestación y ejecución de las actividades de posgrado en el ITCR que se ubican dentro del programa de Investigación, a pesar de que existe una Dirección de Posgrado, independiente de la Dirección de Investigación, así como un Consejo de Posgrado, independiente del Consejo de Investigación y Extensión.*
- 10. Las funciones asignadas a la persona vicerrectora de Investigación y Extensión no deberían restringirse únicamente a esas dos áreas, sino que también deben incluir de manera explícita la gestión de los posgrados, reconociendo su importancia estratégica dentro de su ámbito de responsabilidad.*
- 11. Un análisis de la estructura actual de los programas de posgrado del ITCR permitirá identificar sus fortalezas y áreas de mejora. Este análisis también deberá procurar una mejor coordinación entre la Dirección de Posgrados, con las coordinaciones de unidades y de áreas académicas, la Vicerrectoría de Investigación y Extensión, la Vicerrectoría de Docencia, el Consejo de Posgrados, Consejo de Docencia y el Consejo de Investigación y Extensión.*
- 12. Considerando lo señalado anteriormente y los desafíos actuales se requiere conformar una comisión especial, con carácter temporal, que además del análisis estructural, evalúe la pertinencia académica, la calidad de los programas existentes y su sostenibilidad a largo plazo en*

términos de recursos, talento humano y demanda estudiantil y a partir de este análisis proponga las reformas necesarias para optimizar la gestión administrativa y académica de los posgrados en el ITCR.

Se dictamina:

- a. *Recomendar al pleno del Consejo Institucional la creación de una comisión especial encargada de realizar un análisis integral de la estructura organizacional de los programas de posgrados del ITCR. Esta comisión deberá evaluar las funciones y la ubicación de la Dirección de Posgrado y del Consejo de Posgrado, así como la oferta académica y la sostenibilidad de dichos programas de posgrado y a partir de este análisis, la comisión deberá proponer al Consejo Institucional las reformas necesarias para optimizar la gestión administrativa y académica de los posgrados en el ITCR.*
- b. *Indicar al pleno del Consejo Institucional que, en caso de acoger la recomendación anterior:*
 - i. *Integre la comisión especial de la siguiente forma:*
 1. *Una persona integrante del Consejo Institucional designada por la Comisión de Estatuto Orgánico, quien coordinará.*
 2. *La persona que ejerce la Rectoría o una persona que designe como su representante.*
 3. *La persona Vicerrectora de Investigación y Extensión o una persona integrante del Consejo de Investigación y Extensión que designe como su representante.*
 4. *La persona Vicerrectora de Docencia o una persona integrante del Consejo de Docencia que designe como su representante.*
 5. *La persona directora de la Dirección de Posgrados o una persona integrante del Consejo de Posgrado que designe como su representante.*
 6. *Una persona representante estudiantil que sea estudiante regular de un programa de posgrado y que no sea funcionaria del ITCR, designada por la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica (FEITEC).*
 - ii. *Solicite a la Comisión Especial la presentación del plan de trabajo dos meses, el cual deberá incluir la presentación de informes trimestrales de avance ante la Comisión de Estatuto Orgánico.*
 - iii. *Le asigne a la Comisión Especial las siguientes funciones:*
 1. *Evaluar el funcionamiento de la estructura organizacional de los programas de posgrado y la ubicación de la Dirección de Posgrado y del Consejo de Posgrado. Este análisis debe incluir al menos los siguientes aspectos:*
 - i. *Departamentalización: Forma en que se agrupan las tareas y funciones.*

- ii. *Jerarquía y niveles organizativos: Define la cadena de mando, es decir, quién reporta a quién, estableciendo los niveles de autoridad y responsabilidad.*
 - iii. *Autoridad y responsabilidad: Determinar quién tiene el poder de tomar decisiones y quién es responsable de los resultados.*
 - iv. *Centralización vs. descentralización: Indica el grado en que la toma de decisiones está concentrada en la alta dirección o distribuida entre los distintos niveles.*
 - v. *Coordinación y mecanismos de integración: formas en que se busca que todas las áreas de la organización trabajen de manera conjunta y alineada hacia los mismos objetivos.*
2. *Evaluar la oferta, **pertinencia** y sostenibilidad de los programas de posgrado. Esta evaluación deberá considerar al menos los siguientes aspectos:*
- i. *Evaluación de la Sostenibilidad:*
 - 1. *Estudiar la viabilidad financiera de cada programa, incluyendo costos operativos, ingresos por matrícula y asignación de recursos.*
 - 2. *Analizar la capacidad institucional (recursos humanos como profesores e investigadores, infraestructura física y tecnológica) para soportar la oferta actual y futura.*
 - 3. *Considerar la articulación y coordinación entre los diferentes programas de posgrado.*
3. *A partir de los resultados del análisis integral, presentar una propuesta de reformas orientadas al fortalecimiento del sistema de posgrados del ITCR, con el propósito de optimizar su gestión académica y administrativa bajo un enfoque de servicio público, en el plazo establecido en el nombramiento de la comisión.*
- iv. *Adscriba la comisión especial a la Comisión de Estatuto Orgánico para el seguimiento correspondiente.*
 - v. *Disponga que, si las instancias que deben designar representación en la comisión especial no lo hicieron en el plazo de 10 días hábiles, a partir de que se comunique el acuerdo, se tendrá la comisión por válidamente conformada con al menos dos de sus integrantes –incluida su coordinación- debiendo informar la dirección de la Secretaría del Consejo Institucional, a la Comisión de Estatuto Orgánico y a la coordinación de la Comisión Especial, sobre la conformación que resulte definitiva. De igual manera, si luego de ser instaurada la comisión, ocurre un hecho que le haga perder las calidades para ser integrante a alguna de las personas designadas, la comisión continuará válidamente constituida siempre que mantenga el mínimo de integrantes indicado anteriormente, conservando las instancias respectivas el derecho a realizar el nombramiento y anunciarlo oportunamente a la Secretaría del Consejo Institucional.*

c. Recomendar al pleno del Consejo Institucional que instruya a la Administración y a toda la comunidad institucional para que se brinde toda la información requerida de las instancias del Campus Central, Campus Tecnológicos Locales y Centros Académicos, para el trabajo de esta Comisión.

CONSIDERANDO QUE:

1. Conforme al artículo 18 inciso o. del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica y el artículo 24 del Reglamento del Consejo Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica, este Consejo tiene la potestad de crear comisiones especiales para el análisis de asuntos específicos.
2. El Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, así como la normativa institucional establecen las funciones de las Vicerrectorías de Docencia y de Investigación y Extensión, además de la estructura y atribuciones de los Consejos responsables de los programas de posgrado.
3. El Consejo de Posgrado, según el artículo 70 BIS 2 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, posee competencias clave en la toma de decisiones académicas y administrativas relacionadas con los programas de posgrado.
4. La Dirección de Posgrados, adscrita a la Vicerrectoría de Investigación y Extensión y regida por un reglamento específico, es responsable de coordinar la gestión académica y administrativa de los programas de posgrado. Sin embargo, la Dirección de Posgrados no cuenta con plazas propias para personal académico ni administrativo, lo cual ha generado una dependencia histórica de la Vicerrectoría de Docencia para la asignación de recursos.
5. Actualmente los programas de posgrado se administran mediante dos esquemas: por Áreas Académicas adscritas a la Dirección de Posgrados y por Unidades de Posgrado adscritas a escuelas bajo la Vicerrectoría de Docencia y la institución cuenta con 24 programas de posgrado, de los cuales solo cuatro son financiados completamente por el ITCR, mientras que el resto operan bajo esquemas de autofinanciamiento, lo que genera modelos de gestión heterogéneos.
6. La Comisión de Estatuto Orgánico a partir del análisis de recientes reformas al Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, ha señalado la conveniencia de revisar de manera integral la estructura organizativa de los programas de posgrado, con el fin de identificar fortalezas, debilidades y oportunidades de mejora, y fortalecer la articulación entre las instancias académicas involucradas.
7. Siendo conocido el detalle de los aspectos observados por la Comisión de Estatuto Orgánico, se acogen en todos sus extremos los razonamientos y recomendaciones recibidas en el dictamen respectivo, en tanto, se coincide con la necesidad de conformar una comisión especial, de carácter temporal, que realice un análisis estructural, académico y de sostenibilidad de los programas

de posgrado, y que proponga las reformas necesarias para optimizar su gestión administrativa y académica.

SE ACUERDA:

- a. Crear una Comisión Especial encargada
- b. Integrar la comisión especial de la siguiente forma:
- c. Indicar que si las instancias que deben designar representación en la comisión especial no lo hicieran en el plazo de 10 días hábiles, a partir de que se comunique el acuerdo, se tendrá la comisión por válidamente conformada con al menos dos de sus integrantes –incluida su coordinación- debiendo informar la Dirección de la Secretaría del Consejo Institucional, a la Comisión de Estatuto Orgánico y a la Coordinación de la Comisión Especial, sobre la conformación que resulte definitiva. De igual manera, si luego de ser instaurada la comisión, ocurre un hecho que le haga perder las calidades para ser integrante a alguna de las personas designadas, la comisión continuará válidamente constituida siempre que mantenga el mínimo de integrantes indicado anteriormente, conservando las instancias respectivas el derecho a realizar el nombramiento y anunciarlo oportunamente a la Secretaría del Consejo Institucional.
- d. Recordar a la comisión especial que su labor deberá atender los numerales 25, 26, 27 y 28 del Reglamento del Consejo Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica. Para ello podrán orientarse con la “Guía para el trabajo de comisiones especiales” disponible en la página web del Consejo Institucional.
- e. Indicar que contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo, o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, dentro del plazo de cinco días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a su notificación o publicación. La persona interesada podrá presentar uno o ambos recursos, sin que ello implique ampliación o interrupción del plazo establecido.

La señora Laura Hernández Alpízar sugiere que la propuesta se maneje en etapas.

El señor Teodolito Guillén Girón indica que se tendría que modificar todo lo que se estaba planteando para poder ajustarlo a esa estructura.

El señor Randall Blanco Benamburg sugiere que para optimizar el tiempo es decidir si se va a hacer de esa forma y si se va a hacer así, entonces que alguien se encargue de darle el formato y retomarlo la próxima reunión.

El señor Teodolito Guillén Girón considera conveniente trabajar en etapas, ya que ello resulta prudente y ordenado. Señala que no formular la estructura implicaría revisar todos los bloques y determinar su correspondencia, lo que demandaría más tiempo. Por ello, asume la responsabilidad de organizar la propuesta bajo un esquema por etapas, el cual será revisado posteriormente por la comisión antes de la próxima reunión. Indica que las observaciones deben centrarse únicamente en el texto propuesto del dictamen y no en aspectos previamente discutidos.

Además, aclara que la estructura general se mantiene, salvo un ajuste en la etapa tres, y que las funciones estarán designadas en cada etapa. Solicita que el documento sea revisado y que, en la próxima reunión, se presenten observaciones concretas, evitando debates reiterativos. Advierte que el ordenamiento de las funciones en bloques podría generar algunos problemas, por lo que el análisis deberá realizarse con cuidado.

Se dispone, agendar la próxima reunión.

6. Modificación artículos 108, 109 y 110 del Estatuto Orgánico del ITCR, en relación con el financiamiento de la Institución a la Federación de Estudiantes del ITCR (FEITEC).

El señor Teodolito Guillén Girón presenta el cuadro de observaciones del artículo 108, el cual se discute ampliamente:

Consulta del Consejo Institucional acordada en la Sesión Ordinaria N.º 3405, Artículo 09, del 23 de abril de 2025, sobre la modificación de los artículos 108, 109 y 110 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, en relación con el financiamiento de la Institución a la Federación de Estudiantes del ITCR (FEITEC)						
Texto actual	Texto consultado	Francisco Céspedes Obando Escuela de Idiomas y Ciencias Sociales	Tribunal de Honor de la FEITEC (FEITEC-TH-220-20258)	Joseph Beita Elizondo, Presidencia, Directorio de Asambleas Estudiantiles (FEITEC-DAE-045-2025)	VIESA (VIESA-246-2025)	Observaciones emitidas por: Justin Guzmán Rojas, Eithan Fernández López
<p>Artículo 108</p> <p>La Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica (FEITEC) es la entidad de gobierno estudiantil y se rige por sus propios Estatutos y Reglamentos. Estos deberán registrarse en la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos y</p>	<p>Artículo 108</p> <p>La Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica (FEITEC) es la entidad de gobierno estudiantil y se rige por sus propios Estatutos y Reglamentos. Estos deberán registrarse en la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos y no tener contradicciones con la normativa vigente y las leyes de la República.</p>	<p>Forma: Por la redacción, debería leerse</p> <p>...deberán registrarse en la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos y no tendrán contradicciones con la normativa vigente y las leyes de la República.</p>	<p>Es importante resaltar que gracias a la autonomía que el artículo 108 del Estatuto Orgánico del ITCR le otorga a la Federación de Estudiantes, la misma FEITEC, en el ejercicio pleno de esa autonomía, le brindó una independencia máxima a los órganos técnicos de ella (Tribunal Jurisdiccional "TJ", Tribunal Electoral</p>	<p>La modificación propuesta incorpora la frase "la normativa vigente", lo cual hace inferir a este pleno que lo que se pretende es que la reglamentación de la FEITEC no verse con la institucional. Esto es totalmente violatorio de la autonomía del Movimiento Estudiantil, pues</p>	<p>La Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica (FEITEC) es la entidad de gobierno estudiantil y se rige por sus propios Estatutos y Reglamentos, así como por la normativa institucional que le sea aplicable. Dichos estatutos y</p>	<p>La propuesta de modificación al artículo 108 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica presenta una contradicción significativa con el principio de autonomía que rige al Movimiento Estudiantil representado por la FEITEC. Aunque el artículo reconoce que</p>

COMISIÓN PERMANENTE
 ESTATUTO ORGÁNICO
 CONSEJO INSTITUCIONAL
 INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA

<p>no tener contradicciones con el presente Estatuto Orgánico.</p>			<p>Estudiantil “TEE” y Tribunal de Honor “TH”). Esa independencia otorgada a dichos órganos es esencialmente por lo sensible de sus facultades y responsabilidades. En el caso particular del Tribunal de Honor, es la entidad federativa que debe hacer cumplir la reglamentación de la FEITEC, institucional y la legislación nacional que es aplicable al gobierno estudiantil, e imponer a quien la incumpliera de forma consciente o negligente, una sanción disciplinaria. Con la redacción propuesta al artículo 108 del</p>	<p>quedaría la Federación y sus representantes estudiantiles expuestos 100% a la voluntad de decisión de quienes ocupan cargos en el mismo Consejo Institucional (que es el órgano que aprueba la reglamentación del Instituto). Desde una óptica de defensa de la autonomía, este pleno se plantea escenarios como, por ejemplo: que el Consejo Institucional elabore y apruebe un “Reglamento para la elección de la representación estudiantil en el</p>	<p>reglamentos deberán registrarse en la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos y no tener contradicciones con la normativa vigente y las leyes de la República.</p>	<p>esta Federación se rige por sus propios estatutos y reglamentos, introduce un riesgo grave al establecer que estos “no deben tener contradicciones con la normativa vigente”. Esta redacción no solo resulta ambigua, sino también peligrosa desde el punto de vista jurídico, pues permite interpretaciones arbitrarias que podrían dar lugar a injerencias externas indebidas por parte de autoridades institucionales.</p> <p>El uso de la expresión</p>
--	--	--	---	---	--	--

COMISIÓN PERMANENTE
 ESTATUTO ORGÁNICO
 CONSEJO INSTITUCIONAL
 INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA

			<p>EO-ITCR, incorporando que la FEITEC debe cumplir la “normativa vigente”, sin indicar cuál con precisión, somete indudablemente los Estatutos y Reglamentos de la FEITEC —y por ende del propio Tribunal de Honor— a una validación genérica de esa “normativa vigente” y se abre la puerta a que cualquier directriz administrativa o circular institucional cuestione la estructura, competencias y procedimientos del Tribunal. Esto quiebra su competencia originaria para definir su propio régimen</p>	<p>Instituto Tecnológico de Costa Rica”. En ese escenario, es evidente que la decisión del CI eliminaría la potestad del Movimiento Estudiantil de elegir libremente a sus representantes. Con esta modificación que se pretende incorporar al artículo 108 del EO-ITCR, la Federación deberá verse silenciada, pues sería una norma institucional que no podría contradecirse. Así igual con el resto de áreas. Visualizamos a un Consejo Institucional con potestad de dictar la reglamentación</p>	<p>genérica “normativa vigente” constituye una mala práctica legislativa, ya que la normativa adecuada se requiere especificar a qué cuerpo normativo se refiere una subordinación jurídica. La Constitución Política de Costa Rica, por ejemplo, en ninguna de sus disposiciones utiliza términos vagos de este tipo; por el contrario, cuando establece límites o marcos normativos, lo hace mencionando expresamente la ley o el artículo correspondiente</p>
--	--	--	--	---	--

COMISIÓN PERMANENTE
 ESTATUTO ORGÁNICO
 CONSEJO INSTITUCIONAL
 INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA

			<p>disciplinario. Ahora bien, entrando propiamente a la acción disciplinaria se observa un riesgo también, si el ITCR puede objetar normas del Tribunal de Honor alegando contradicción con reglamentos externos, se crea un canal de presión política o administrativa que puede condicionar la independencia del órgano sancionador y someter las decisiones técnicas a una resolución con orígenes políticos. La autonomía del Tribunal de Honor está amparada por el Estatuto Orgánico y, en</p>	<p>jurisdiccional, electoral o disciplinaria de las personas representantes estudiantiles, etc. La frase por agregar “y las leyes de la República”, esta Federación siempre ha sido respetuosa de la aplicación misma de la legislación costarricense, y hacer mención de ello en el Estatuto Orgánico del ITCR, pareciera ser completamente innecesario, pues ya de por sí esta Federación, al igual que el Instituto mismo, está subordinada al imperio de las leyes que nos</p>	<p>. Al utilizar una cláusula tan general como “normativa vigente”, se deja la puerta abierta para que cualquier directriz administrativa, reglamento interno o criterio institucional sea usado para condicionar, limitar o invalidar decisiones tomadas legítimamente por la Asamblea General de Estudiantes de la FEITEC.</p> <p>Este tipo de redacción permitiría, en la práctica, que órganos como el Consejo Institucional puedan intervenir en procesos</p>
--	--	--	--	--	--

COMISIÓN PERMANENTE
ESTATUTO ORGÁNICO
CONSEJO INSTITUCIONAL
INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA

			<p>última instancia, por los principios constitucionales de autonomía universitaria y estudiantil. Este cambio le arrebató seguridad jurídica al órgano, pues cualquier modificación menor o vaivén político de jerarcas institucionales podría invalidar artículos indispensables de su reglamento disciplinario. Finalmente, es importante el mencionar, que este órgano debe atender en la tramitación de asuntos disciplinarios, no sólo la normativa interna, sino también disposiciones de la Ley No. 6227</p>	<p>resultan aplicables.</p>		<p>internos del Movimiento Estudiantil, como la organización de elecciones, la selección de representantes o incluso la aplicación de sanciones internas, lo cual constituye una clara violación del principio de autodeterminación de las organizaciones estudiantiles. Además, el impacto no se limita a los aspectos normativos o políticos, sino que afecta también las actividades cotidianas del Movimiento Estudiantil, como ventas, ferias, fiestas, actividades</p>
--	--	--	--	-----------------------------	--	--

COMISIÓN PERMANENTE
 ESTATUTO ORGÁNICO
 CONSEJO INSTITUCIONAL
 INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA

			<p>Ley General de la Administración Pública, sobre el procedimiento ordinario, así como también (por así ordenarlo la Sala Constitucional en las sentencias N° 1484-96 y No. 2010-014394) el Código Procesal Penal en su aplicación supletoria y analógica al procedimiento ordinario administrativo. Bajo los principios de imparcialidad, y el derecho a ser juzgado por un juez imparcial, es totalmente inconstitucional la politización de la acción disciplinaria; situación que puede suceder de aprobarse la modificación al</p>			<p>culturales o recaudaciones, las cuales, al estar sujetas a la “normativa vigente” en términos amplios, ya que el ITCR por “normativa vigente” no tiene permitido hacer actividades con fines de lucro y por tanto, las Asociaciones de Carrera no podrían hacer actividades de este tipo y por ende, no podrían atender las necesidades de su comunidad estudiantil. También, teniendo en cuenta que el Tecnológico tiene mas de 100 reglamentos vigentes, ¿Cuáles de</p>
--	--	--	--	--	--	--

COMISIÓN PERMANENTE
ESTATUTO ORGÁNICO
CONSEJO INSTITUCIONAL
INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA

			artículo 108 del Eoitcr tal y como se presenta en esta propuesta.			<p>estos aplican a la FEITEC? ¿Todos? ¿Algunos? Por lo que, la inseguridad jurídica a la que se somete al Movimiento Estudiantil es enorme, vulnerando directamente su autonomía y estabilidad al largo plazo.</p> <p>Por otra parte, la referencia a “las leyes de la República” sí puede considerarse aceptable siempre que se interprete de manera estricta, limitada únicamente a aquellas leyes formales que, por disposición expresa, sean directamente</p>
--	--	--	---	--	--	---

COMISIÓN PERMANENTE
ESTATUTO ORGÁNICO
CONSEJO INSTITUCIONAL
INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA

						<p>aplicables a la Federación. Esta subordinación a la ley debe entenderse en el marco del principio de legalidad, sin que ello implique que reglamentos internos del ITCR o disposiciones administrativas puedan tener fuerza vinculante sobre la FEITEC. Además, el hecho de mencionar que los propios Estatutos y Reglamentos de la FEITEC no deban tener "contradicciones con ... las leyes de la República" es redundante en sí mismo, ya que se sabe que toda norma</p>
--	--	--	--	--	--	---

COMISIÓN PERMANENTE
ESTATUTO ORGÁNICO
CONSEJO INSTITUCIONAL
INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA

						inferior no puede contradecir a una norma superior, y esta Federación nunca ha violado este principio, por lo que el hecho de mencionarlo puede leerse entre líneas como un señalamiento a la FEITEC.
--	--	--	--	--	--	---

Se discute ampliamente.

El señor Nelson Ortega Jiménez menciona la conveniencia de realizar consulta legal sobre las implicaciones de que una normativa institucional pueda estar transgrediendo la autonomía estudiantil, así como sus propias normas.

La señora Jessica Venegas Gamboa recuerda que ya se realizó una consulta legal previamente, en donde se aclaran estos elementos.

Se dispone a compartir los criterios de Asesoría Legal al señor Wagner Porras Segura para que pueda compartirlos con la comunidad estudiantil.

El señor Teodolito Guillén Girón propone que, para la próxima reunión, las personas integrantes de la comisión lleguen preparadas con la perspectiva de trabajar en la modificación del artículo en discusión y, posteriormente, abordar el artículo 109 bajo la misma metodología.

7. Reglamento del Consejo Institucional

La señora Jessica Venegas Gamboa presenta el cuadro con las observaciones:

COMISIÓN PERMANENTE
ESTATUTO ORGÁNICO
CONSEJO INSTITUCIONAL
INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA

	Artículo 70. Seguimiento del cumplimiento de los acuerdos				
	El informe de seguimiento de acuerdos del Consejo Institucional contendrá al menos, los datos de la sesión que origina el acuerdo, indicaciones del acuerdo, fecha y medio por el que fue enviada la transcripción del acuerdo, recordatorios emitidos, el detalle del estado de avance de los acuerdos, recomendaciones que estime necesarias la Dirección de la Secretaría, y otros datos que se consideren pertinentes para darle continuidad a la ejecución de cada acuerdo tomado por el órgano colegiado que requiera seguimiento, y en consonancia con el procedimiento	Se recupera parte del contenido que estaba en la función de la dirección de la SCI, en el art. 64.			

COMISIÓN PERMANENTE
 ESTATUTO ORGÁNICO
 CONSEJO INSTITUCIONAL
 INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA

	establecido para el efecto.				
	<p>El Consejo Institucional analizará el cumplimiento de los acuerdos tomados por el órgano colegiado, con base en el informe presentado por la dirección de la Secretaría del Consejo Institucional, con el propósito de solicitar las aclaraciones o explicaciones a quien corresponda y determinar las acciones por seguir para lograr el efectivo cumplimiento de los acuerdos.</p>	<p>Se agrega este párrafo. No hay efecto alguno en los acuerdos solo con el seguimiento si el CI no toma acciones para procurar su consecución.</p>			<p>El Consejo Institucional analizará el cumplimiento de los acuerdos tomados por el órgano colegiado, con base en el informe presentado por la dirección de la Secretaría del Consejo Institucional, con el propósito de solicitar las aclaraciones o explicaciones a quien corresponda y determinar las acciones por seguir para lograr el efectivo cumplimiento de los acuerdos o solicitar la investigación para asentar las responsabilidades por el</p>

COMISIÓN PERMANENTE
ESTATUTO ORGÁNICO
CONSEJO INSTITUCIONAL
INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA

					incumplimiento de los acuerdos.
Artículo 54					
Quando se trate de elecciones, nombramientos o asuntos relacionados directamente con personas, las votaciones serán secretas, salvo cuando el Consejo establezca que sean públicas mediante la aprobación de una moción de orden por razones de fuerza mayor. Los votos nulos o blancos no se tomarán en cuenta para el resultado.		Se reubica contenido.			
En caso de empate, se repetirá la votación secreta en la siguiente sesión. De mantenerse el empate, en esa misma sesión se hará otra votación en la cual la Presidencia del Consejo Institucional ejercerá el doble voto,					

COMISIÓN PERMANENTE
 ESTATUTO ORGÁNICO
 CONSEJO INSTITUCIONAL
 INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA

para lo que se le entregará una boleta adicional.					
Artículo reformado mediante acuerdo del Consejo Institucional, Sesión Ordinaria No. 3171, Artículo 9, del 20 de mayo de 2020. Publicado en fecha 21 de mayo del 2020 mediante La Gaceta Número 632-2020 de fecha 21 de mayo del 2020.					
Artículo 55					
No se consignarán en el acta los detalles sobre la forma en que se producen las votaciones; no obstante, las personas integrantes podrán solicitar que allí se consigne la forma en que votaron y sus consideraciones.		Se reubica contenido			
Artículo 56					

COMISIÓN PERMANENTE
 ESTATUTO ORGÁNICO
 CONSEJO INSTITUCIONAL
 INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA

<p>Los acuerdos adquieren firmeza en el momento de aprobar el acta correspondiente, o cuando reciba esta sanción mediante el voto afirmativo de dos tercios del total las personas integrantes del Consejo Institucional, salvo cuando el Estatuto Orgánico disponga algo diferente.</p>		<p>Se elimina. Su contenido se encuentra repetido en el artículo que establece cuando se deben aprobar las actas.</p>			
<p>Artículo 57</p>					
<p>Los acuerdos firmes tomados por el Consejo Institucional podrán modificarse solo una vez, salvo casos calificados como excepción por el mismo Órgano.</p>		<p>Se elimina. La práctica no permite validar que esta restricción se cumpla o que sea necesario mantenerla.</p>			
<p>Un acuerdo tomado por el Consejo Institucional que no haya adquirido firmeza, podrá ser objeto de revisión por una sola vez.</p>		<p>Se elimina. Los acuerdos que se toman sin sanción de firmeza son limitados. La posibilidad de revisarlos está abierta siempre que no se</p>			

COMISIÓN PERMANENTE
 ESTATUTO ORGÁNICO
 CONSEJO INSTITUCIONAL
 INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA

		encuentre en firme. Podrán varias personas interponer recursos de revisión contra el mismo acuerdo y todos los recursos tendrán que atenderse.			
Artículo 58					
<p>Cuando alguna persona integrante del Consejo Institucional desee estudiar más un asunto, que se va a someter a votación, podrá solicitar por moción de orden la postergación hasta por cuatro sesiones ordinarias, esta solicitud se podrá hacer por una única vez.</p>		Se reubica contenido.			
<p>En caso de que el Consejo Institucional presente una variación en los integrantes que lo conforman, las personas integrantes nuevas podrán solicitar una prórroga adicional</p>		Se reubica contenido.			

COMISIÓN PERMANENTE
 ESTATUTO ORGÁNICO
 CONSEJO INSTITUCIONAL
 INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA

hasta un máximo de dos sesiones ordinarias.					
Solamente por moción de orden se podrá declarar urgente un asunto, para lo cual requerirá el voto afirmativo de dos tercios del total de los miembros del Consejo Institucional.		Se elimina por falta de atinencia con los párrafos previos, mas se recupera en el numeral que aborda las mociones de orden.			
Artículo 59					
Todos los puntos que requieran acuerdos deben haber sido incluidos como puntos individuales de la agenda. No podrá ser objeto de acuerdo ningún asunto que no figure en la agenda; salvo asuntos de trámite declarados con urgencia, con el voto de los dos tercios de las personas integrantes del Consejo Institucional.		Se reubica.			

Se dispone, continuar en la siguiente reunión con la revisión, se queda en la página 186, CAPÍTULO VII. LA SECRETARÍA DEL CONSEJO INSTITUCIONAL.

8. Varios

La señora Laura comenta que el tema de las sanciones en el Consejo Institucional resulta complejo. Explica que, a diferencia de la Asamblea Legislativa, donde la sanción es de carácter político por la representación popular, en el ámbito institucional las personas integrantes rinden cuentas ante la comunidad universitaria. Señala que esta comunidad es la que determina, mediante la reelección o no, la permanencia de quienes conforman el Consejo, de acuerdo con la valoración que se haga de su aporte o desempeño. Asimismo, indica que resulta preocupante la existencia de vacíos respecto a la atención de posibles faltas administrativas, como en el caso de la confidencialidad de la información. Manifiesta que no queda claro ante qué instancia se debe presentar una denuncia cuando se identifica a una persona responsable, lo que evidencia la necesidad de fortalecer los mecanismos institucionales de control.

El señor Teodolito Guillén Girón comenta que, en conversaciones recientes, se ha señalado que el TEC tiene muchos reglamentos, incluso en comparación con otras universidades como la UCR. Plantea la duda sobre si la direccionalidad de los reglamentos actuales está bien enfocada y sugiere valorar la posibilidad de contar con un reglamento general acompañado de procedimientos específicos. Reconoce que se trata de una discusión relevante, aunque considera que deberá abordarse en otro espacio.

El señor Nelson Ortega Jiménez expresa su confianza en que, una vez que la institución logre avanzar en la documentación de los procesos, será posible consolidar reglamentos basados en dichos procesos. Precisa que, aunque no se tenga certeza de implementar una gestión por procesos de manera integral, al menos la documentación permitirá ordenar y unificar la normativa existente. Como ejemplo, menciona que en el ámbito de la gestión del talento humano podrían integrarse en un solo reglamento aspectos relacionados con reclutamiento, selección, evaluación del desempeño y capacitación, lo que permitiría sustituir entre seis y siete reglamentos individuales.

El señor Teodolito Guillén Girón informa que la próxima reunión se llevará a cabo en quince días. Solicita que, para esa fecha, las personas integrantes de la comisión revisen las tareas asignadas y las propuestas acordadas. Indica que dichas propuestas deben presentarse bien documentadas y analizadas, de manera que las observaciones puedan realizarse directamente. Señala que este procedimiento permitirá avanzar en los temas de forma más ordenada y estratégica.

Sin más asuntos por tratar, se levanta la reunión a las 12:10 p.m.

Dr. Teodolito Guillén Girón
Coordinador

Licda. Zeneida Rojas Calvo
Secretaria de Apoyo